

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 248.

El Alcalde de Santillana de Campos con fecha 12 del actual me dice lo que copio.

Segun parte que acaba de darme Andres Rojo, vecino de esta Villa, el Jueves 31 de agosto último, Pedro Juárez, pordiosero, avecindado en Astudillo (de las señas que se espresan), habiendo permanecido hospedado por caridad dos ó tres dias en su casa, prestando un viage á Astudillo del que regresaría el dia ó en el siguiente á mas tardar, exigió á dicho Andres por favor una pollina, (de las señas que se espresan á continuacion) mas como haya transcurrido tanto tiempo desde aquella fecha á la de este dia sin que haya aun regresado ni se sepa su paradero, y no hallándose tampoco en Astudillo segun indagaciones hechas por dicho Rojo, segun tambien me manifiesta, y sospechándose pueda haberle ocurrido alguna fatalidad en el viage á dicho Juárez por ser ya bastante anciano y achacoso ó tal vez haya hecho mal uso de la espresada caballería, he creido conveniente comunicar á V. S. tal ocurrencia á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades de ella, encargándolas indaguen su paradero y si fuese habido con la espresada caballería le pongan á mi disposicion, y caso de que asi no pudiese verificarse comuniquen cuantas noticias adquieran como consecuencia de sus indagaciones con lo demas que V. S. estime conveniente.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta

provincia para los efectos que se espresan en la comunicacion que antecede. Palencia 21 de setiembre de 1848.=Joaquin Escario.

Señas de Pedro Juarez.

De bastante estatura y descolorido, cariseco, con poca barba, de edad como 64 años, bastante perlático, viste bragas de paño Astudillo rojo, chaqueta de id. cuello vuelto, botines id., medias y faja blancas, zapatos gordos y punteados, gasta sombrero de clase ínfima negro.

Señas de la pollina.

De cinco años de edad, bozo blanco, pelo negro, de poca alzada, inclina para dentro el huello de los pies, lleva en ella espejo ó estazago, dos mantas y una capa.

Núm. 246.

En el Juzgado de primera instancia de esta Capital se instruye causa criminal contra los que dicen llamarse Manuel Alvarez y Gregorio Hidalgo, vecinos de la Majua, en la provincia de Leon, por haberles aprehendido con pasaporte falso, las dos yeguas y efectos de sospechosa adquisicion que á continuacion se espresan. Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á las espresadas yeguas, ropas y demas efectos, pueda reclamarlos en el citado Juzgado. Palencia 21 de setiembre de 1848.=Joaquin Escario.

Señas de las yeguas.

Una pelo negro, con un lunar en la parte superior de la espalda izquierda, una contusion con dislaceracion en los riñones, su edad cuatro años, su alzada poco mas de seis cuartas, y con hierro figura de una A.

Otra tambien de pelo negro, sin hierro, de cuatro años, y seis y media cuartas escasas de alzada, y con una verruga muy pequeña en la parte inferior y exterior de la oreja izquierda.

Idem de los aparejos.

De la una: un albardon corto, sudadero y cincha de coyunda.=De la otra: unos lomillos con unos pedazos de paño pardo, y como media vara de frisa amarilla envueltos en una sábana de estopa para hacer asiento, y una cincha de coyunda.

Ropas.

Un costal de lino y lana blanco, una merendera de palo, unos pedazos de paño pardo, un par de pantalones de lo mismo, un par de calzoncillos de frisa amarilla, dos morrales, uno de pellejo y otro de lino y lana, una servilleta de gusanillo, dos camisas de lienzo, unas albarcas, otro costal de estopa con otros pedazos de paño pardo, una cartera con correa, nueve ovillos de hilo blanco, tres almohadas de lienzo, unas medias de lana, un pañuelo blanco, unas alforjas de lana rayadas, dos paños de manos, una cuarta de bayeta encarnada, un pañuelo de muselina bordado, y dos morrales de estopa para pienso.

Efectos.

Un cañon de escopeta ó fusil de vara y media cuarta escasa con una baqueta de hierro dentro, una abrazadera de metal amarillo, cuatro tornillos y tres piezas para llave de arma de fuego.

Consejo provincial de Palencia.

Estando mandado por Real decreto de 30 de agosto último que la entrega de quintos en caja de que trata el capítulo 10 de la ordenanza de 2 de noviembre de 1837, empiece el 2 del inmediato octubre; ha acordado este Consejo provincial que aquella tenga efecto en los dias y por el orden que á continuacion se espresan:

- El partido de la Capital el dia 2.
- El de Astudillo el dia 3.
- El de Baltanás el dia 4.
- El de Frechilla el dia 5.
- El de Carrion el dia 6.
- El de Saldaña el dia 7.
- El de Cervera el dia 8.

Los Alcaldes cuidarán de que los Comisionados encargados de la conduccion de quintos y suplentes vengan provistos de los documentos que marca el artículo 78 de la ordenanza, que presentarán en la Secretaría del espresado Consejo un dia antes del en que deben hacer la entrega del respectivo contingente, cuidando muy especialmente los Secretarios de dichas Corporaciones municipales, de que en las filiaciones no se omita requisito alguno, teniendo presente al efecto el modelo inserto en el Boletín oficial del sabado 7 de octubre de 1843.

La recepcion empezará á las siete de la mañana en punto y durará hasta que se termine en su respectivo dia el ingreso en caja del cupo total de cada partido; advirtiendo á dichas autoridades locales que serán responsables personalmente con los Comisionados de cualquier falta de puntualidad que resulte, tanto en lo relativo á la presentacion de documentos en la Secretaría del Consejo, como en la de los soldados para el dia señalado.

Palencia 21 de setiembre de 1848.—El Presidente, Joaquin Escario.—Santiago García Hernando, Secretario.

Intendencia de la provincia de Palencia.

La Direccion general de fincas del Estado con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

Cosiderando esta Direccion general que los recibos que espiden los Administradores de Contribuciones Directas de las provincias por los pagos que se hacen en ellos con aplicacion al anticipo de los cien millones de reales represantan billetes del Tesoro con que ha de reintegrarse á los interesados sus cupos respectivos; y teniendo presente que por el artículo 10 del Real decreto de 21 de junio último deben recibirse dichos documentos en los pagos á metálico que hagan los compradores de fincas del Estado por las que adquieran desde aquella fecha, no siendo justo que por el retardo que puedan experimentar en la entrega de los citados billetes se les irroque el menor perjuicio; ha acordado la propia Direccion se admitan provisionalmente en los mencionados pagos los recibos librados por las oficinas de Contribuciones Directas, pero quedando así en poder de las Administraciones de fincas del Estado, hasta que entregados á los compradores los billetes del Tesoro, puedan cangearlos con los recibos en cuestion.—Al propio tiempo debe advertir á V. S. que todos los pagos por esta clase de fincas que se hagan en la Administracion de esa provincia ya sea en metálico ó en billetes del Tesoro, deben quedar en la misma oficina sin pasarlos á los comisionados del Banco hasta que el Gobierno disponga del destino que deba dárseles, teniendo entendido que facultados los compradores para hacer los pagos, bien en las provincias donde radican las fincas ó en esta Corte, á su eleccion, comunica hoy la Direccion á la Intendencia de esa provincia la orden conveniente para que las oficinas del ramo, como traslacion de caudales, admitan todos los pagos de esa especie que se presenten, con entera sugesion al Real decreto de 1.º de mayo último y á lo que se previene en la presente circular.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados Palencia 19 de setiembre de 1848.—Fernando Lamuña.

La Direccion general de fincas del Estado con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.

El Ministro de Hacienda ha trasladado en 1.º

del corriente á esta Direccion general para los efectos correspondientes, una Real orden espedida por el de Gracia y Justicia, en 19 de agosto último por la que S. M. ha tenido á bien resolver se suspenda hasta el arreglo del clero el cumplimiento de la comunicada por el primero en 15 de marzo próximo pasado, previniendo que se admitieran las redenciones de censos á favor del clero secular que solicitasen los dueños de las fincas gravadas y se vendieran las ruinosas é improductivas por la Junta de bienes Nacionales con las formalidades y requisitos prevenidos para la enagenacion de estos. = Y esta Direccion general lo participa á V. S. para su noticia y fines oportunos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Palencia 19 de setiembre de 1848. = Fernando Lamuño.

Los conductores de caudales públicos nombrados por el Gobierno de S. M. que residan en esta provincia me presentarán en el término de un mes, contado desde la fecha que se inserte esta orden en el periódico oficial, los títulos de que se hallen provistos para ejercer funciones de tales segun lo dispuesto en orden de la Direccion general del Tesoro público fecha 11 del actual; en la inteligencia que los que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, se entenderá que renuncian al citado cargo, y se tendrán sus nombramientos por nulos y de ningun efecto. Palencia 16 de setiembre de 1848. = Fernando Lamuño.

Comandancia General de la provincia de Palencia.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 16 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Sr. = Deseando la Reina (q. D. g.) evitar reclamaciones que distraigan al Gobierno y á las Autoridades de los asuntos del servicio, ha tenido á bien resolver en 30 de agosto pasado que á los oficiales retirados con grado de segundos y primeros comandantes no les comprenden los beneficios del Real decreto de 4 de junio último declarando graduados de tenientes coroneles á todos los individuos de las diferentes armas é institutos del ejército, que antes del 17 de abril próximo pasado hayan obtenido los espresados grados de segundos ó primeros comandantes, respecto á que el objeto de esta gracia no puede ser aplicable á dichos retirados.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, y

á fin de que se sirva hacerlo insertar en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que transcribo á V. S. por si tiene á bien mandarlo insertar en el citado Boletín. Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 19 de setiembre de 1848. = El B. C. G., Ignacio de Chinchilla, = Sr. Gefe político de esta provincia.

ANUNCIOS.

En el Boletín oficial de esta provincia número 88, fecha 28 de julio último se anunció haber aparecido en el pueblo de Genera del distrito municipal de Matamorisca, una vaca bastante estropeada, de edad de 12 á 14 años, á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarla acuda al Alcalde de Matamorisca; pero como hasta el dia no lo han verificado se procede á nuevo anuncio con el mismo objeto. Palencia 21 de setiembre de 1848. = Joaquin Escario.

Gobierno político de la provincia de Soria.

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia el próximo año de 1849, bajo las fórmulas y condiciones prescritas en la Real orden de 3 de setiembre de 1846, he dispuesto hacerlo saber al público para que los que gusten interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo, ó depositar en la Caja y con buzón, que se halla en la portería de este Gobierno político, los pliegos de proposiciones en el concepto que con estricta sujecion á lo que dicha Real orden manda, ha de procederse á su apertura y adjudicacion á las tres de la tarde del primer domingo de noviembre próximo. Soria 16 de setiembre de 1848. = My Lop.*

Administracion principal de fincas del Estado de la provincia de Palencia.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta intentada en el dia 12 de agosto último, de una ribera para pastos en término de Villamediana, anunciada en el Boletín de ventas de esta provincia, número 3, suplemento al del miércoles 28 de junio anterior; segun lo dispuesto por la Intendencia de la misma, se amplía su remate para el dia 11 de octubre próximo venidero de 10, á 10 y

media de su mañana en los mismos sitios y con iguales formalidades que se anunció el anterior.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y conocimiento Palencia 18 de setiembre de 1848.=Sotero Gregorio.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Palencia.

El Comisario de guerra, ministro de Hacienda militar de esta provincia.

Hace saber: Que no habiendo producido remate la subasta celebrada en la Intendencia militar de Aragon el 31 de agosto último, para contratar por cuatro años á contar desde 1.º de enero de 1849 hasta fin de diciembre de 1852, el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Zaragoza; ha resuelto en este dia de acuerdo con la Intervencion general, convocar á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar á la una del dia 16 del próximo mes de octubre, en los estrados de esta Intendencia general y en los de la de aquel distrito. En su consecuencia las personas que deseen hacer proposiciones á dicha 2.ª y simultánea licitacion podrán acudir á la citada Intendencia general ó á la particular del distrito sujetándose en un todo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de diciembre de 1846 y al pliego general de condiciones y órdenes vigentes que estarán de manifiesto en las mencionadas dependencias. Palencia 19 de setiembre de 1848.=Tomas Delgado de Robles.

Instituto Palentino de ciencias médicas.

Sesion del 29 de setiembre á las 11 de la mañana.

El insulto que acaba de sufrir la medicina alopática en el prospecto de una obra, que sale á luz en Barcelona; ha obligado al *Dr. Vieta*, individuo de este instituto, á analizar las siguientes proposiciones cuya falsedad probará con razones científicas y prácticas en dicha sesion; haciendo una ligera reseña de la homeopatía y dándola el lugar que en su concepto merece en medicina.

1.ª *proposicion.* La medicina alopática no conoce las enfermedades.

2.ª La alopátia no conoce los remedios.

3.ª La alopátia no conoce los principios segun los cuales es menester emplear los remedios y por consiguiente el modo de usarles.

Palencia, Imprenta de G. Santos y G. Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.

Será impugnado por los Doctores Velasco y Villarán, quedando el derecho de usar de la palabra á los sócios que gusten. Palencia 19 de setiembre de 1848.=Vicente Calleja, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

En la villa de Carrion de los Condes, calle de la Rua, casa de Laureano Fernandez Merino, se hallan á precios fijos y arreglados, ademas de los artículos de confitería, elaborados por él con el mayor esmero, chocolate de 32 cuartos, 4, 5, 6, 7 y 8 reales libra; almidon fino, y gluten en grano, producto nuevo para sopa de la acreditada fábrica del Marco de Burgos: fideos: licores finos embotellados: cristales y otros géneros de quincalla con herramientas para carpinteros y cerrageros.

En la misma casa se encuadernan y empastan de varios modos toda clase de obras, y se vende papel blanco y pautado para escribir, lapiceros, plumas, compases y libros de educacion para las escuelas y de latinidad: hay tambien un precioso surtido de devocionarios, libros de religion moral, instruccion y de recreo, entre ellos el Código penal que ha empezado á regir en 1.º de julio del corriente año. El manual de los Alcaldes y Tenientes. El juzgado de Alcaldes ó tratado general de los deberes y atribuciones de los mismos por D. Marcelo Martinez Alcubilla, Abogado del ilustre colegio de Burgos, con varias de las obras y la vida del esclarecido escritor D. J. Balmes.

Admite suscripciones á varias obras y periódicos y recibe encargos y comisiones en el ramo de librería para los principales y mas acreditados establecimientos literarios y tipográficos de la Côte y otras capitales de provincia con los que está en relacion.

Quien quisiere comprar las leñas de la corta titulada los Cerrales, sita en la Dehesa de Valverde perteneciente al Sr. Marqués de Aguila-fuente, acuda á Palencia á la casa del Administrador principal de las rentas de dicho Sr., Matias Astudillo, el domingo primero de octubre próximo de diez á doce de dicho dia donde estarán de manifiesto las condiciones de la venta y se rematará en el mejor postor.

En la calle de san Marcos, número 14, casa de Francisco Robles, se halla depositada una caballería menor, que se apareció en dicha casa el dia 4 del presente mes. La persona que se crea con derecho á ella, acudirá á dicha casa que dando las señas y abonando los gastos le será entregada.